



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 07 de marzo de 2024

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	CELIA MARÍA PAYARES AGUAS
EJECUTADO	MARCOS DEDITH VALERA FLORIAN
RADICADO	2018 – 00067-00

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Dar trámite a la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, consistente en el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, en contra del aquí ejecutado.

CONSIDERACIONES

Vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de que se decrete por ésta Judicatura el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro de varios procesos seguidos en otros juzgados, este operador se dispone dispensar cumplimiento a lo normado en el artículo 543 del Código General del Proceso, cuando preceptúa:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente en un proceso civil bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación de ellos, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”

...La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber el juez que libró el oficio.”

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los bienes que por cualquier motivo le sea desembargado al demandado MARCOS DEDITH VALERA FLORIAN con C.C. 72.044.935 en calidad de demandante dentro de los procesos ejecutivos que cursan en el JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 003 COROZAL – SUCRE , con numero de radicado 70215408900320160011700 Y JUZGADO MUNICIPAL –



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROMISCOU 001 COROZAL – SUCRE con numero de radicado 70215408900120190001700. Ofíciase.

SEGUNDO: Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos, así como en el Micrositio web de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Hernando Santana Madera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f666f9aebda028728ff921f8c1217031e6b0c7e8ea637945e01dacd5b296edd

Documento generado en 07/03/2024 10:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>